



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 23 AGO. 2016

R. EX. Nº 2555

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE EMBARCACIONES MENORES DE LA CALETA TUMBES "SIPEAREM" DE COMUNA DE TALCAHUANO, y el armador industrial "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A."; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Bío-Bío mediante Memoranda (DZP BIO BIO) Nº 233/2016, de fecha 07 de julio de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 8576-2016 y Nº 265/2016, de fecha 21 de julio de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 9189-2016 y Nº 296/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 10.227-2016; por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 201/2016 de fecha 25 de julio de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383 y Nº 392, todos de 2012, Nº 943 de 2015 y Nº 58 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca autorizadas mediante Resoluciones Exentas 2096 y Nº 2099, ambas de 2013 de esta Subsecretaría y las Resoluciones Exentas 3520 de 2015 y Nº 469 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE EMBARCACIONES MENORES DE LA CALETA TUMBES "SIPEAREM" COMUNA DE TALCAHUANO, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común en la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la mencionada organización de pescadores artesanales ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder 63 toneladas de Anchoqueta y 189 toneladas de Sardina común, al armador industrial "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", titular de licencias transables de pesca en las unidades de pesquería de anchoqueta y sardina común, en el área marítima comprendida entre la V a la X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exenta Nº 2096 y Nº 2099, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **63 toneladas de Anchoqueta y 189 toneladas de Sardina común** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE EMBARCACIONES MENORES DE LA CALETA TUMBES "SIPEAREM" COMUNA DE TALCAHUANO, R.S.U. N° 08.05.0569, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común en el área marítima de la VIII Región.

La cesión se realiza en favor del armador industrial "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", R.U.T N° 92.387.000-8, domiciliada en Avenida Tajamar N° 183, oficina 702, Las Condes, Santiago, Titular de Licencias Transables de Pesca Clase A sobre los mencionados recursos en las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común en el área marítima comprendida entre la V a la X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2096 y N° 2099, ambas de 2013, de esta Subsecretaría.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales que se indica:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder Anchoqueta (ton)	Cuota a Ceder Sardina común (ton)
ARNOLDO CASTILLO YAÑEZ	TITAN DEL MAR	962120	5,432	26,937
JUAN SAN MARTIN SAN MARTIN	ALONDRA	19236	1,961	4,718
BENJAMIN ZARATE SANHUEZA	DON ALONSO	955397	9,524	-
SERGIO PINCHEIRA RAMOS	DON BRAYAN II	957480	2,351	3,785
JOSE CERNA FUENTES	DON DANILO I	955389	2,185	2,578
MARCELINO DAZA PINCHEIRA	DON MARCE	951724	2,017	1,03
JULIO VALLE ESPINOZA	DON JULIO	963526	2,559	7,458
ROGER MORA CERNA	DON DANIEL I	955079	8,273	6,35
ALEJANDRO CERNA PINCHEIRA	GETSEMANI II	954972	7,019	3,052
NELSON ESPINOZA CERNA	JONNATHAN	962121	6,95	34,755
LUIS NOVA CORDERO	J. CARLITOS	953859	1,342	7,975
MARIO SAN MARTIN FIERRO	MAIRA ALEJANDRA	955372	0,377	2,929
HECTOR ALARCON FLORES	PAOLITA	959409	1,937	18,7
SEGUNDO MENDOZA BASTIDAS	VERONICA ISABEL	961942	2,509	-
RAUL BASTIDAS RIVERA	MISTER	961035	2,020	-

JOSE PEÑA RAMIREZ	SOL NACIENTE	966916	4,991	41,201
VIRGILIO NOVA CORDERO	TUNINA	954820	0,83	21,562
ALFREDO ARAYA BECAR	DON FERNANDO	958634	0,723	5,970
TOTAL			63,00	189,00

3.- Descuéntese de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, **63 toneladas de Anchoqueta y 189 toneladas de Sardina común** a la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE EMBARCACIONES MENORES DE LA CALETA TUMBES "SIPEAREM" COMUNA DE TALCAHUANO, e increméntese en el mismo monto la cuota autorizada a "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", ambas individualizadas en el numeral 1° de la presente resolución.

4.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que les corresponda a "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A." durante el presente año calendario en virtud de las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2096 y N° 2099, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, en las unidades de pesquería de los recursos Anchoqueta y Sardina común de la V a la X Regiones.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
TITAN DEL MAR (RPA 962120)	9757834-6	ARNOLDO SEGUNDO CASTILLO YAÑEZ
	10395436-3	FABIAN MARCOS CASTILLO YAÑEZ
	10420228-4	MARCO AURELIO ARRIAGADA VERA
	12117645-9	JUAN EDUARDO FIGUEROA COFRE
	16805363-0	CRISTIAN ANDRES VARGAS AGUILA
	18387236-2	BASTIAN MANUEL CASTILLO TORRES
ALONDRA (RPA 19236)	7562964-8	JUAN ALFONSO SAN MARTIN SAN MARTIN
	14583985-8	JUAN ARNALDO TORRES HENRIQUEZ
	7964818-3	CARLOS ALBERTO SAN MARTIN PARRA
DON ALONSO (RPA 955397)	13380013-1	RONALD ANDRES NUÑEZ BELLO
	8789070-8	MERARDO ALBERTO NUÑEZ BELLO
	12740074-1	GUILLERMO GUSTAVO FONSECA ACOSTA
	16898235-6	JORGE LUIS MONTECINO CONSTANZO

DON BRAYAN II (RPA 957480)	10011588-3	MAURICIO DEL ROSARIO ESPINOZA BELLO
	8072908-1	SERGIO DOMINGO PINCHEIRA RAMOS
	10345810-2	JOSE HUMBERTO RIFFO AREVALO
	13196096-4	HECTOR ANTONIO JERIA LIBERONA
DON DANILO I (RPA 955389)	14569189-3	ORLANDO ALBERTO CERNA FUENTES
	12695813-7	ALEX ESTANISLAO AGURTO VERGARA
	16330049-4	PEDRO EDUARDO ESPINOZA LOPEZ
	18322142-6	JORDY ENRIQUE MORA LOPEZ
DON MARCE (RPA 951724)	10646281-K	LUIS ARNOLDO DAZA PINCHEIRA
	11986708-8	HUGO ISMAEL VELENZUELA BELLO
	14393402-0	JOSE ALEJANDRO RIVAS PINCHEIRA
	15176464-9	JESUS ANDRES DAZA ROBLES
DON JULIO (RPA 963526)	12323382-4	OSCAR ERWIN PESO GAYOSO
	12304004-K	HUGO ALEXIS SALAS CUEVAS
	14059927-1	ANGEL FARID ARANGUIZ MOLINA
	16329814-7	ESAU ABRAHAM ESPINOZA GONZALEZ
	16329815-5	JACOB ISAAC ESPINOZA GONZALEZ
DON DANIEL I (RPA 955079)	13133923-2	ROGER MARCELO MORA CERNA
	10364677-4	RAFAEL ULISES VILLALOBOS VELASQUEZ
	10646287-9	SERGIO PATRICIO CERNA BASTIAS
	12551258-5	RODRIGO ANDRES RAMIREZ VARGAS
	12552979-8	VICTOR HUGO MORA BELLO
	14061071-2	RUBEN ALEJANDRO CERNA FUENTES
	14617126-5	MAURICIO ALEJANDRO PEREZ NUÑEZ
GETSEMANI II (RPA 954972)	16327882-0	ALEJANDRO ANTONIO CERNA PINCHEIRA
	13136701-5	ANGELO RODRIGO JIMENEZ JIMENEZ
	14059578-0	HECTOR FRANCISCO VERGARA LARA
	16598844-2	ALEJANDRO ANDRES HERRERA MUÑOZ
	18388872-2	GERARDO JAVIER CERNA PINCHEIRA
JONNATHAN (RPA 962121)	12187844-5	MILTON CESAR SANHUEZA RODRIGUEZ
	8216719-6	HUGO ENRIQUE PINCHEIRA PINCHEIRA
	10646839-7	IRENIO LEONEL SANHUEZA CUEVAS

	15681195-5	OCTAVIO BALTAZAR CIFUENTES MACAYA
	16035572-7	MICHAEL ALFONSO CERNA ESPINOZA
J. CARLITOS (RPA 953859)	14560817-1	LUIS ALEJANDRO NOVA CORDERO
	8671098-6	BERNARDO DEL CARMEN FUENTES PINCHEIRA
	15175888-6	VIRGILIO ANDRES NOVA CORDERO
MAIRA ALEJANDRA (RPA 955372)	14403921-1	MARIO ANTONIO SAN MARTIN FIERRO
	16807734-3	ERIC EDUARDO MUÑOZ CISTERNA
	17842083-6	JONATHAN JESUS CAMPOS CASTRO
PAOLITA (RPA 959409)	17541157-7	IAM AXEL JAMETT CANCINO
	17842877-2	DIEGO ANDRES ORREGO CID
	18066766-0	ROBINSON ANDRES RAVANAL INFANTE
VERONICA ISABEL (RPA 961942)	16896585-0	CARLOS HUMBERTO MEDOZA MARCHAN
	9463976-K	CARLOS MANUEL ESPINOZA DOMINGUEZ
	10575300-4	CARLOS LEONEL MENDOZA BASTIDAS
MISTER (RPA 961035)	12975316-1	RAUL ELIAS BASTIDAS RIVAS
	16897081-1	MAURICIO ROLANDO ESCARE BASTIDAS
SOL NACIENTE (RPA 966916)	6541012-5	JOSE SEGUNDO PEÑA RAMIREZ
	7451186-4	VICTOR AMBROSIO HENRIQUEZ PEÑA
	7523296-9	MANUEL ANTONIO YAÑEZ HERRERA
	10126478-5	JUAN CARLOS MORA YAÑEZ
TUNINA (RPA 954820)	14061071-2	RUBEN ALEJANDRO CERNA FUENTES
	15175797-9	ENZO ANDRES CERNA CAMPOS
	15175888-6	VIRGILIO ANDRES NOCA CORDERO
DON FERNANDO I (RPA 958634)	9810356-2	FERNANDO DEL CARMEN ARAYA SANHUEZA
	14564877-7	CARLOS ALBERTO GARCIA RIVAS
	16805363-0	CRISTIAN ANDRES VARGAS AVILA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

7.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

8.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas.

Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

9.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

CGS/IMU
CGS/IMU



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Secretario de Pesca y Acuicultura

